



MENDOZA, **25 de febrero de 2026.**

VISTO:

El Expediente 1302/2026, donde la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, solicita la modificación del articulado de la Ordenanza N° 128/2025-C.S., relativa al Presupuesto Ordinario correspondiente al Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Finanzas y Presupuesto del Consejo Superior, habiendo analizado las presentes actuaciones, sugiere las siguientes modificaciones:

- Fondos para Territorialización: Aprobar la fórmula polinómica presentada en el presente expediente, para la asignación de las partidas no distribuidas, consistentes en \$ 31.000.000,00 y \$ 22.000.000,00 del presupuesto ordinario 2025. Los resultados de su aplicación serán evaluados para ser aplicados a la distribución de nuevos fondos que se asignen a dicho fin, tal como la asignación de fondos del Fondo Universitario 2025.
- Fondo Compensador de Becas: Aprobar la propuesta de trabajo de asignación en Comisión Asesora de referentes de Bienestar y/o estudiantiles de cada UAAA, con participación de los Consejeros Superiores del claustro de estudiantes. Se solicita a la Secretaría de Bienestar operativizar esta política, para elevar una propuesta concreta con plazo máximo 31/03/2026.
- Criterios para el Plan de Obras: Sugerir la aprobación de los criterios de priorización presentados en el presente proyecto. Solicitar a la Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios (CIMS) del Rectorado –con plazo máximo 31/03/2026– un proyecto de redefinición del plan de obras y mantenimiento aplicando dichos criterios. Respecto al quinto criterio, referido a la optimización de uso de los espacios de todos los edificios de la Universidad, se solicita a la CIMS trabajar con la Secretaría Académica del Rectorado y con representantes de todas las UAAA para la presentación de propuestas a tal fin.

Que, luego de tales consideraciones, la mencionada Comisión expresa que no tiene objeciones que formular, por lo que aconseja acceder a lo solicitado.

Que, mediante Nota 19550/2026, la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, eleva la versión final de la propuesta de modificación, en virtud de las consideraciones antedichas.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y



-2-

Presupuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2026,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 5° de la Ordenanza N° 128/2025-C.S., conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"ARTÍCULO 5°.- Los fondos correspondientes al Programa 04 – Desarrollo del Bienestar Universitario, subprograma 01 – Estímulo y Apoyo Estudiantil, serán distribuidos a las Unidades Académicas en función de la distribución propuesta en el Anexo I de la presente Ordenanza y teniendo como prioridad al estudiante. Se separan las partidas correspondientes a la atención de gastos de comedor de la partida de Becas para su correcta registración contable.

Se mantiene un Fondo Compensador de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 113.284.944,25)."

Debe decir:

"ARTÍCULO 5°.- Los fondos correspondientes al Programa 04 – Desarrollo del Bienestar Universitario, subprograma 01 – Estímulo y Apoyo Estudiantil, serán distribuidos a las Unidades Académicas en función de la distribución propuesta en el Anexo I de la presente Ordenanza y teniendo como prioridad al estudiante. Se separan las partidas correspondientes a la atención de gastos de comedor de la partida de Becas para su correcta registración contable.

Se mantiene un Fondo Compensador de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 113.284.944,25) el cual será distribuido conforme a los criterios definidos por la Comisión Asesora de referentes de Bienestar y/o estudiantiles de cada UUAA, con participación de los consejeros superiores del claustro de estudiantes. Se solicita a la Secretaría de Bienestar operativizar esta política, para elevar una propuesta concreta con plazo máximo TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2026."

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 18 de la Ordenanza N° 128/2025-C.S., conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"ARTÍCULO 18.- Mantener la asignación de un crédito a distribuir para el desarrollo de actividades en Territorio (Programa 06 – 07 - 03 - Desarrollo Institucional y Territorial dependencia 99 – A distribuir) de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 31.391.360,00) que será distribuidos en función de los criterios a acordar oportunamente."



-3-

Debe decir:

"ARTÍCULO 18.- Mantener la asignación de un crédito a distribuir para el desarrollo de actividades en Territorio (Programa 06 – 07 - 03 - Desarrollo Institucional y Territorial dependencia 99 – A distribuir) de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 31.391.360,00) que será distribuido en función de un Índice Territorial Académico (ITA), que se encuentra integrado por las siguientes dimensiones: cantidad de sedes territoriales, distancia geográfica, cantidad de carreras dictadas en territorio, cantidad de espacios curriculares, dotación docente y relación razonable entre carga horaria y dedicación docente, cuya fundamentación, principios metodológicos y fórmula se encuentran desarrollados en el Anexo II de la presente Ordenanza, que consta de CUATRO (4) hojas.

Los resultados de su aplicación serán evaluados para ser aplicados a la distribución de nuevos fondos que se asignen a dicho fin, tal como la asignación de fondos del Fondo Universitario 2025."

ARTÍCULO 3°.- **Incorporar –como Anexo II– de la Ordenanza N° 128/2025-C.S.**, aquel que obra como Anexo I de la presente norma y consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 4°.- **Aprobar los criterios de priorización para el Plan de Obras**, conforme a las pautas especificadas a continuación, **y solicitar a la Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios**, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, **con plazo máximo TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2026, un proyecto de redefinición del plan de obras y mantenimiento aplicando dichos criterios. Respecto al quinto criterio, referido a la optimización de uso de los espacios de todos los edificios de la Universidad, se solicita a la CIMS trabajar con la Secretaría Académica del Rectorado y con representantes de todas las Unidades Académicas para la presentación de propuestas a tal fin.**

CRITERIOS PARA ESTABLECER PRIORIDADES EN EL PLAN DE OBRAS

1. Teniendo en cuenta que la responsabilidad institucional de la UNCUYO incluye la seguridad en todos sus aspectos, es necesario priorizar de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a. Seguridad humana (incendios, explosiones, riesgo eléctrico): redes de servicios, sistemas de emergencia, rutas de evacuación
- b. Seguridad estructural: mantenimiento preventivo de servicios, deterioros, fallas estructurales
- c. Riesgos funcionales y de emergencia: iluminación de emergencia, planes de evacuación, salidas.



-4-

2. Considerar la posibilidad de discriminar en el presupuesto para el plan de obras dos partes: proyectos nuevos (que implican obras nuevas) y proyectos que derivan del mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo (por ejemplo, proyectos de remodelación, optimización de sistemas de riego y de redes de servicios, entre otros).
3. Introducir concepto de equidad dentro de la definición de prioridades, considerando la participación de UAAA que no han sido beneficiadas en años anteriores.
4. Se recomienda realizar el ordenamiento del plan de obras de acuerdo con las prioridades, con el fin de tener claro el orden establecido y hasta qué monto se puede alcanzar para el año 2026.
5. Es necesario realizar una optimización de uso de los edificios del Campus para analizar la incorporación de nuevas obras edilicias en el mismo.

ARTÍCULO 5º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Cont. Cecilia Inés ASENSIO
Secretaria de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **6/2026** _ _ _ _ _

MODIFICATORIAS
ap_1302-Presup. 2026



ANEXO I

-1-

ANEXO II

-1-

(Ordenanza N° 128/2025-C.S.)

Mecanismo de Distribución del Fondo para la Oferta Académica en Territorio (Programa 06 – 07 – 03 - Desarrollo Institucional y Territorial dependencia 99 – A distribuir) establecido en el Artículo 18 de la Ordenanza de Presupuesto.

1. Marco de Política Institucional: Territorialización de la Educación Superior como política estratégica.

La territorialización de la oferta académica constituye una política estratégica de la Universidad Nacional de Cuyo, en tanto universidad pública comprometida con la democratización del acceso a la educación superior, la reducción de desigualdades estructurales y el desarrollo integral de la provincia de Mendoza.

La expansión territorial no representa únicamente una ampliación geográfica de la oferta, sino una política de equidad estructural orientada a:

- Garantizar el derecho efectivo a la educación superior.
- Reducir desigualdades asociadas a la distancia física y a los costos económicos y simbólicos del traslado.
- Favorecer la inclusión de estudiantes de primera generación universitaria.
- Fortalecer el arraigo territorial del capital humano calificado.
- Acompañar y diversificar matrices productivas locales y promover procesos de innovación y transferencia.
- Contribuir al desarrollo económico, social y cultural regional.

La evidencia en políticas públicas de educación superior muestra que la distancia geográfica respecto de los centros universitarios impacta significativamente en las tasas de ingreso, permanencia y egreso, así como en las oportunidades de movilidad social ascendente.

En este marco, el financiamiento específico destinado al desarrollo institucional y territorial debe reconocer que la implementación de carreras y espacios curriculares fuera del campus central genera condiciones organizativas diferenciales, tales como:

- Mayor dispersión logística.



ANEXO I

-2-

ANEXO II

-2-

(Ordenanza N° 128/2025-C.S.)

- Coordinación interinstitucional con municipios y actores locales.
- Movilidad docente.
- Infraestructura compartida.
- Gestión académica descentralizada.

Estas características suponen estructuras de costos y esfuerzos institucionales específicos que requieren un mecanismo objetivo, transparente, replicable y dinámico de asignación presupuestaria.

El financiamiento adecuado de esta política constituye una inversión estratégica de largo plazo.

2. Objeto de la Propuesta:

El presente Anexo establece el mecanismo técnico de distribución del crédito previsto en el Artículo 18 de la Ordenanza de Presupuesto, mediante la construcción de un **Índice Territorial Académico (ITA)**, cuyo propósito es garantizar:

- Equidad entre Unidades Académicas.
- Reconocimiento de la complejidad territorial.
- Consideración de la estructura académica desplegada en territorio.
- Sustentabilidad docente.
- Transparencia, verificabilidad y replicabilidad anual del procedimiento.

El objetivo es consolidar presencia institucional sostenida, con calidad académica y articulación territorial.

3. Principios Metodológicos y Fórmula:

El modelo de distribución se fundamenta en los siguientes principios:

- Multidimensionalidad (integración de variables territoriales, académicas y estructurales).
- Normalización objetiva (cada variable se expresa en términos relativos respecto del total institucional).
- Proporcionalidad (la asignación final surge de la participación relativa de cada Unidad Académica en el índice compuesto).



ANEXO I

-3-

ANEXO II

-3-

(Ordenanza N° 128/2025-C.S.)

- Sustentabilidad académica (incorporación de un parámetro de adecuación de la carga horaria docente).
- Transparencia y replicabilidad (fórmula explícita, verificable, reproducible y actualizable anualmente).

El Índice Territorial Académico (ITA) se encuentra integrado por las siguientes dimensiones:

- Cantidad de sedes territoriales** (Reconoce dispersión institucional)
- Distancia geográfica** (Indica la complejidad logística y costos indirectos).
- Cantidad de carreras dictadas en territorio** (Mide la diversidad académica)
- Cantidad de espacios curriculares** (Mide la intensidad académica)
- Dotación docente** (Refleja la estructura operativa)
- Relación razonable entre carga horaria y docentes**, tomando como parámetro de referencia institucional CIENTO VEINTIOCHO (128) horas anuales por docente (4 horas semanales frente a estudiantes).

Cada una de las dimensiones es ponderada de acuerdo con los siguientes criterios:

- 30% Territorialidad.
- 34% Estructura Académica.
- 16% Capacidad Docente.
- 20% Sustentabilidad Estructural.

Al interior de cada dimensión, las variables poseen el siguiente peso:

Variable	Peso
Sedes (S)	16%
Distancia (D)	14%
Carreras (C)	16%
Espacios curriculares (EC)	18%
Docentes (DO)	16%
Adecuación docente/carga (A)	20%



ANEXO I

-4-

ANEXO II

-4-

(Ordenanza N° 128/2025-C.S.)

Cada variable se encuentra normalizada por su participación relativa en el total institucional.

El monto asignado a cada Unidad Académica resultará de multiplicar el Fondo Total por la participación normalizada del ITA correspondiente.

$$ITA_i = 0.16Si + 0.14Di + 0.16Ci + 0.18Eci + 0.16DOI + 0.20Ai$$

Normalización:

$$ITA_i^{norm} = \frac{ITA_i}{\sum ITA}$$

Asignación:

$$Monto_i = X (\text{Monto total a distribuir}) \times ITA_i^{norm}$$

Las variables que integran el ITA serán actualizadas anualmente en función de la información académica oficial correspondiente al ciclo lectivo inmediato anterior, garantizando consistencia estadística y trazabilidad metodológica.

Cont. Cecilia Inés ASENSIO
Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo